



300.53
Exp. N°089 DE 12 DE JUNIO DE 2024
INFRACCION

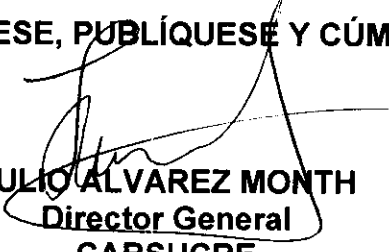
Nº-0642

RESOLUCIÓN No.
(14 AGO 2026)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonella Paternina Vergara	Judicante	
Revisó	Mariana Támara G.	Profesional Especializado S. G	
Aprobó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



300.53
Exp. N°089 DE 12 DE JUNIO DE 2024
INFRACCION

Nº - 0642

RESOLUCIÓN No.
(114 AGO 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, mediante la Resolución No. 0146 del 18 de marzo de 2026, esta Corporación declaró responsable a la señora **EMILSA BERRÍO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.920.184, decisión que quedó debidamente ejecutoriada al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra dentro del término legal. En consecuencia, resulta procedente ordenar el archivo del presente expediente.

No obstante, teniendo en cuenta que en el artículo cuarto de la citada resolución se requirió a la señora **EMILSA BERRÍO VÁSQUEZ** para que adelantara el trámite del permiso de concesión de aguas subterráneas y que, revisados los registros de esta Corporación, se evidenció que a la fecha no ha radicado la correspondiente solicitud, se hace necesario ordenar el desglose de las piezas procesales pertinentes, con el fin de conformar el expediente de infracción ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESGLOSAR del expediente N°089 de 12 de junio de 2024, las siguientes actuaciones administrativas: Resolución 0146 de 18 de marzo de 2026 con sus constancias de notificación, y copia de la presente resolución con sus constancias de notificación, con el fin de **ABRIR expediente de INFRACCIÓN AMBIENTAL**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°089 de 12 de junio de 2024, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo por aviso a la señora **EMILSA BERRIO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.920.184, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.53
Exp. N°089 DE 12 DE JUNIO DE 2024
INFRACCION

Nº-0642

RESOLUCIÓN No.
(14 AGO 2026)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace Transparencia, seguido del enlace Trámites y Servicios.*
- *Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).*
- *Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.*
- *RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses (persona natural o jurídica).*
- *Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (03) meses.*
- *Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).*
- *Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.*
- *Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.*
- *Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.*
- *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, domestico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.*

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

(...)"

Que la citada resolución fue notificada por aviso el día 11 de abril de 2026, como consta a folio 69.

Que la multa fue remitida para cobro coactivo mediante oficio recibido el día 11 de mayo de 2026.



300.53
Exp. N°089 DE 12 DE JUNIO DE 2024
INFRACCION

Nº-0642

RESOLUCIÓN No.
(14 AGO 2026)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N°0146 de 18 de marzo de 2026**, se dispuso lo
siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a la señora **EMILSA BERRIO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.920.184, respecto de los cargos formulados a través del **Auto No. 0066 de 18 de febrero de 2025**, por encontrarse probado su responsabilidad por infracción ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico No. 0400 de 3 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la señora **EMILSA BERRIO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.920.184, una sanción consistente en multa por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$22.609.735)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señora **EMILSA BERRIO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.920.184, deberá consignar el valor de la multa impuesta mediante la presente actuación administrativa, en la cuenta corriente No. 0826000100027765 del banco BBVA COLOMBIA. Suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias, prestan mérito ejecutivo; en caso de renuencia al pago por el infractor, su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la señora **EMILSA BERRIO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.920.184, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código **44-I-B-PP-160**, localizado en el sector el Frances del Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas de **Origen Único Nacional E:4717731.268. N:2616501.832**, ya que a la fecha se encuentra ilegal, los documentos para tramitar el permiso ante esta Corporación, son los siguientes: